

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO.
ADMINISTRACION 2021-2024.

ACTA DE SESION No. 43
EXTRAORDINARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



11288

3974/LXIII

En la población de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 04 cuatro de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, nos encontramos reunidos en la SALA DE CABILDO GRAL. RAMON CORONA MADRIGAL que se ubica en el interior de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal con los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco Administración 2021-2024, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; misma que se desarrollará bajo los siguientes términos:-

PRIMER PUNTO. - La Presidenta Municipal Interina instruye a la Secretaria general de Ayuntamiento para desarrollar la presente sesión; en voz de la Secretaria general, se inicia con el nombramiento de lista a los presentes, para verificar la asistencia de los integrantes del H. Ayuntamiento

Presidenta municipal interina DALILA GONZALEZ ELISONDO Presente.

Síndica municipal MA GUADALUPE MANRÍQUEZ ENRÍQUEZ Presente.

Regidor FELIPE DE JESÚS FIGUEROA ÁLVAREZ Presente.

Regidora BERENICE GARCÍA LIMÓN Presente.

Regidor OSWALDO GÓMEZ RENTERÍA Presente.

Regidor SANTIAGO MONTES GONZÁLEZ Presente.

Regidora DULCE LIZETTE ÁLVAREZ SAHAGÚN Presente.

Regidor JOSE DE JESUS LOPEZ GONZALEZ Presente.

Regidor DIEGO RAMIREZ VALENCIA Presente.

Regidor NANCY ESMERALDA OROZCO CONTRERAS Presente.

Regidora DANIELA ESMERALDA LOMELI GUTIERREZ Presente.

La secretaria general informa al ciudadano Presidente municipal que están presentes la totalidad de los miembros que conforman el Ayuntamiento, se tiene CUORUM LEGAL para sesionar.

SEGUNDO PUNTO. - PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA continuando con el uso de la voz, declara INSTALADA LEGALMENTE ESTA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE

[Handwritten signature]

Oswaldo Gomez Renteria

Dulce A.S.

H. Guadalupe Manriquez

Felipe Figueroa Alvarez

Santiago Montes Gonzalez

Dalila Gonzalez E.



AYUNTAMIENTO, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen; - -

TERCER PUNTO. - En voz de la Secretaria general de Ayuntamiento: "se tienen por desahogados los puntos Primero y Segundo y se procede a someter a consideración de los ediles presentes el Orden del Día propuesto para la Sesión, mismo que contiene los siguientes puntos": - -

1. Lista de asistencia, y en su caso, Declaración del Quórum Legal.
2. Instalación legal de la sesión de Ayuntamiento.
3. Propuesta y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Puntos a tratar:
Único: Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
5. Lectura y firma de aprobación del acta de ésta cuadragésima tercera sesión ordinaria de Ayuntamiento.
6. Clausura.

SECRETARIA GENERAL: habiendo leído el Orden del día, quienes estén a favor, manifestarlo levantando su mano; - - - - - Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del día propuesto. - - - - -

CUARTO PUNTO. - En uso de la voz, la ciudadana Dalila González Elisondo, en su calidad de Presidenta Municipal Interina, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

Oficio CPL-1035-LXIII-24 a través del cual se notificó que por Decreto 29540/LXIII/24 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

[Handwritten signatures and initials]

Oswaldo Gomez Renteria
Dulce A.S.
M^{te} Guadalupe Manríquez

Felipe Figueroa P.
Santiago Montes
Dalila Gonzalez E.



IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS



Handwritten signatures and names: Felipe Figueroa, Santiago Montes, Dalila González E. y Guadalupe Márquez, Oswaldo Gomez Renteria, and others.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.
- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

Oswaldo Gomez Renteria
Felipe Figueroa
Santiago Montes
Dulce A.A.
Dalila Gonzalez E. M. Guadalupe Manríquez



En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo."

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Para robustecer la autonomía universitaria, conforme a la reforma constitucional que nos ocupa, la Universidad de Guadalajara contará con su presupuesto constitucional, es decir, con una aportación estatal anual equivalente, al menos, al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto de Egresos estatal en cada ejercicio fiscal, la cual representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la propia Universidad.

De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, todo ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que "... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida."

A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara,

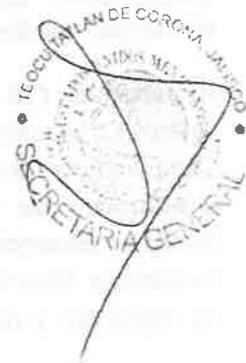
Osvaldo Gomez Renteria

Dul A. S.

M^o Guadalupe Manrique

Felipe Figueroa h
SANTIAGO MONTES

Dalila Gonzalez E.



lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Primera, como una forma de gran calada que asegurará provisiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

Por lo anterior, solicito a los miembros de este honorable Pleno, de haber alguna consideración al respecto, expresarla. - - - posteriormente solicito emitir su voto de manera individual, quienes estén por la afirmativa, manifestarlo levantando su mano; -----

Acuerdo # 195.- Analizado y discutido lo anterior, se sometió a votación, resultando que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, por unanimidad de 11 (once) votos a favor de los ciudadanos: Dalila González Elisondo, en su carácter de presidenta municipal interina, Ma Guadalupe Manríquez Enríquez en su carácter de síndica municipal, y las regidoras y regidores Felipe de Jesús Figueroa Álvarez, Berenice

Oswaldo Gomez Renteria
Felipe Figueroa h
Santiago Montesó
Dulce A.A.
M^{ca} Guadalupe Hernandez
Dalila Gonzalez E.

SECRETARÍA GENERAL

García Limón, Santiago Montes González, Oswaldo Gómez Rentería, José de Jesús López González, Dulce Lizette Álvarez Sahagún, Diego Ramírez Valencia, Nancy Esmeralda Orozco Contreras y Daniela Esmeralda Lomeli Gutiérrez, 00 (cero) en contra y 00 (cero) abstenciones ha tenido a bien aprobar y expedir para todos los efectos legales el siguiente PUNTO DE ACUERDO.-

ÚNICO.- DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: se APRUEBA por unanimidad, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el VOTO A FAVOR de dicha reforma. -----

QUINTO PUNTO.- Continuando con el orden del día, la Secretaria General de Ayuntamiento procede a dar lectura a la presente acta, ----- no habiendo observaciones al respecto, solicita a los miembros del ayuntamiento su aprobación ----- los ediles aprueban por unanimidad esta Cuadragésima Tercera Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento ----- se imprime para firma de conformidad.-----

SEXTO PUNTO. – Retomando el uso de la voz, el ciudadano presidente municipal informa a los miembros del Ayuntamiento que han sido agotados todos los puntos del orden del día, por lo que, siendo las 12:27 doce horas con veintisiete minutos del día 04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro se declaran CLAUSURADOS los trabajos de ésta Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, firmando todos los que en ella intervinieron.-----

SECRETARIA GENERAL

Dalila Gonzalez E.
DALILA GONZALEZ ELISONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA

Ma Guadalupe Manrique
MA GUADALUPE MANRIQUEZ ENRIQUEZ
SINDICA MUNICIPAL

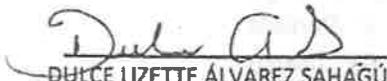
Felipe Figueroa
FELIPE DE JESÚS FIGUEROA ÁLVAREZ
REGIDOR

Oswaldo Gomez Renteria
OSWALDO GÓMEZ RENTERÍA
REGIDOR

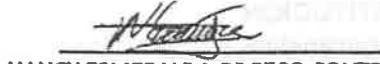
Berenice Garcia Limon
BERÉNICE GARCÍA LIMÓN
REGIDORA

Jose de Jesus Lopez Gonzalez
JOSE DE JESÚS LÓPEZ GONZALEZ
REGIDOR

Santiago Montes
SANTIAGO MONTES GONZÁLEZ
REGIDOR


DULCE LIZETTE ÁLVAREZ SAHAGÚN
REGIDORA


DIEGO RAMIREZ VALENCIA
REGIDOR


NANCY ESMERALDA OROZCO CONTRERAS
REGIDORA


DANIELA ESMERALDA LOMELI GUTIERREZ
REGIDORA


LIC. XOCHILT ERANDY LARA SAHAGÚN
FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

